

15 de noviembre de 2022

Circular N°002-CNBI-2022

PARA: Comités de Bioética de la investigación

DE: Comité Nacional de Bioética de la Investigación

El Comité Nacional de Bioética de la Investigación (CNBI) tiene como parte de sus funciones promover, acreditar, evaluar y supervisar los comités de bioética de la investigación, y Emitir y aprobar disposiciones generales para el funcionamiento homogéneo de los comités de bioética de la investigación.

La Conducta Responsable en la investigación (CRI) y la Integridad Científica (IC) es uno de los indicadores que forman parte de la evaluación de cumplimiento de los sistemas de ética de la investigación que realiza la Organización Panamericana de la Salud (OPS) en América Latina.

Según lo establecido en el artículo 11 de la Ley No. 84 de 2019, el Comité Nacional de Bioética de la Investigación (CNBI):

“ ...vigilará el fiel cumplimiento del requisito de la revisión ética de la investigación con participantes humanos y la conducta responsable en investigación para la salud”.

Adicionalmente la Pauta 25 de las Pautas Éticas CIOMS nos dice que:

“...Los comités de ética de la investigación también pueden tener intereses financieros cuando sus miembros reciben sueldos o cuando son financiados directamente por los patrocinadores o trabajan en una institución que depende en una medida considerable del apoyo de un único patrocinador o varios patrocinadores.”

Con base a esto, y en cumplimiento de la Ley No. 316 de 18 de agosto de 2022, que regula situaciones de conflictos de intereses en la función pública, debemos implementar procedimientos, que garanticen que los comités de bioética de la investigación no soliciten ni

acepten obsequios, donaciones o patrocinios de ningún tipo, aunque en apariencia estas dádivas no lo condicionen a la aprobación de un estudio. La prevención de conflictos de intereses, contribuirá a la transparencia y confianza en las decisiones de los CBI, al precaver los posibles sesgos en los dictámenes de los miembros del Comité.

Siempre habrá conflictos de intereses que puedan surgir como parte del proceso de revisión de un estudio de investigación y como parte del funcionamiento de los comités de bioética de la investigación, sin embargo el manejo de este tipo de conflictos de intereses, se resuelve con su declaración e impedimento de participar o influir en las decisiones de parte del miembro involucrado.

Exhortamos por este medio a todos los comités acreditados a dar cumplimiento a estas disposiciones y a reportar cualquier caso de ofrecimiento, los cuales riñen con la normativa nacional y las guías internacionales existentes, y que puedan devenir en un posible conflicto.

Atentamente,



Argentina Ying

Presidenta

Comité Nacional de Bioética de la Investigación